

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, mediante Artículo 7, del Acta de la Sesión 5120-2002, celebrada el 29 de mayo del 2002,

considerando que:

- a.- El Banco Central de Costa Rica cuenta con tasas de interés de 7, 15 y 30 días para la captación en el Sistema de Inversiones de Corto Plazo (SICP).
- b.- Las disminuciones registradas en la estructura de tasas de interés del Sistema de Inversiones de Corto Plazo a partir del 23 de abril del 2002, han generado una diferencia significativa entre los rendimientos de las inversiones a 30 días plazo de este Sistema y la tasa de interés de referencia a 30 días para la Subasta Conjunta.

dispuso:

- 1.- Establecer que la tasa de interés de referencia para el plazo de 30 días de la Subasta Conjunta sea equivalente a la tasa de interés vigente a 30 días en el Sistema de Inversiones de Corto Plazo del Banco Central de Costa Rica.
- 2.- Modificar la estructura actual de las tasas de interés de referencia utilizadas para la determinación de las tasas máximas de interpolación de la Subasta Conjunta, de tal forma que sea reemplazada por la que a continuación se detalla:

<i>Plazo</i>	<i>Tasa de Referencia</i>
30 días	Tasa de interés vigente a 30 días en el SICP
90 días	15,50%
180 días	18,00%
270 días	18,50%
360 días	19,00%

- 3.- Las resoluciones anteriores empezarán a regir para la determinación de las tasas de interés de la Subasta Conjunta a partir del 3 de junio del 2002.
- 4.- Los acuerdos anteriormente adoptados modifican, en lo conducente, lo acordado en la Sesión 5097-2001, Artículo 12, celebrada el 21 de noviembre del 2001.